



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C.,

27 FEB 2021

101 MAR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00774-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por Diana Carolina Bello Millán en contra de Cindy Licet Galvis Beltrán, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Aporte el pagaré que pretende ejecutar en forma electrónica, toda vez que no fue adjuntado al proceso.
2. De cumplimiento a lo normado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, manifestar la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico de la ejecutada, allegando el material probatorio pertinente.
3. Allegue el certificado de existencia y representación legal del Instituto Sociocultural Americano – Isa SAS.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 011 del
[REDACTED], fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

102 MAR. 2021

